



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0221/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de marzo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Veracruz, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560500002622, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...
las fechas de festividades y eventos de la ciudad de veracruz(sic) y cuales organiza el ayuntamiento.
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinticuatro de enero de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticinco de enero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veinticinco de enero de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la

Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El uno de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El catorce de febrero de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número PM/UT/198/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, en los que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, en el mismo acto remitió las documentales que proporcionó en la respuesta a la solicitud, mediante lo cual reitera su respuesta inicial, así como anexó el oficio número EGOB-DE-DE-2022-49, del Director de Educación, quien menciona que las festividades estarán sujetas a las disposiciones de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública por el tema epidemiológico ocasionado por el virus SARS CoV19; DCYR/113/2022, de la Directora de Cultura y Recreación, en el que proporciona los programas señalados de diversas actividades. Por su parte el Director de Desarrollo Económico y Turismo, a través de oficio DDET/0113/2022EGOB-DDEYT-DDET-2022-15, en el que señala, algunas festividades que tienen planeadas.

Mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El once de marzo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6



párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó la siguiente información:

...

las fechas de festividades y eventos de la ciudad de veracruz(sic) y cuales organiza el ayuntamiento

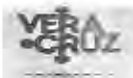
...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número sin número de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remite los siguientes oficios:

-PM/UT/072/2022, firmado por el Director de Desarrollo Económico y Turismo, en el que refiere, que debido al cambio de administración de Ayuntamiento no cuenta con la instalación del consejo Municipal de Desarrollo y Turismo, por lo que no está facultado en programación y difusión de eventos turísticos; EGOB-CARNAVAL-PCC-2022-1, emitido por el Presidente del Comité del Carnaval, quien señaló, que debido al tema de pandemia siguen en vísperas de ser confirmadas las fechas del Carnaval; DTYC/060/2022, del Director de Cultura y Recreación, proporcionó un listado de la organización de actividades culturales en fechas específicas, como se inserta a continuación:

...



H. VERACRUZ, VER A 17 DE ENERO DEL 2022
NO. DE FOLIO: 0024
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO
PM/UT/072/2022

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en respuesta al correo electrónico recibido acerca de la solicitud presentada por un Particular, identificada con el número de folio **PNT 300560500002622** en la cual se transcribe lo siguiente:


"LAS FECHAS DE FESTIVIDADES Y EVENTOS DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y CUALES ORGANIZA EL AYUNTAMIENTO" se responde lo siguiente:

Debido a las competencias y atribuciones que competen a esta dirección, fundamentadas ante la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley 843, Art. 3 y El Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Sección Vigésima Primera, de la Dirección de Turismo y Cultura, Art. 72, Fracción III. "Impulsar el establecimiento del Consejo Municipal en materia de turismo, que tendrá como objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de lograr un desarrollo sustentable de la actividad turística en el municipio."

"Debido al cambio de administración del H. Ayuntamiento de Veracruz, aun no contamos con la instalación del consejo municipal de desarrollo y turismo; por lo tanto, en este momento no estamos facultados en programación y difusión de eventos turísticos."

Agradeciendo anticipadamente la atención prestada se despide de usted.

ATENTAMENTE


 LIC. MARIO G. DELFIN VAZQUEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO



EGOB-CARNAVAL-PCC-2022-1

Asunto:

H. Veracruz, Veracruz a 18 de enero del 2022

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 H AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
 PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y darle contestación al oficio PM/UT/072/2022 con referencia a la solicitud con el número de folio PNT 300560500002622 en el cual se solicita: "las fechas de festividades y eventos de la ciudad de veracruz y cuales organiza el ayuntamiento"; este Comité de Carnaval únicamente puede hacer mención de las fechas inherentes a mencionada fiesta, las cuales debido al tema de la pandemia siguen en víspera de ser confirmadas.

Sin más por el momento y agradeciendo la gentileza de sus atenciones quedo de usted como su más atento y seguro servidor.

EGOB-DCYR-DDC-2022-2



Veracruz, Ver. a 18 de enero de 2022

DTYC/ 060/2022

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

En atención a su oficio número PMU/UT/072/202, referente a la solicitud recibida a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, de un particular, identificada con el número de folio PNT 300560500002622, de la cual me permito transcribir a continuación: de "las fechas de festividades y eventos de la ciudad de Veracruz y de las cuales organiza el Ayuntamiento"

Al respecto le informo lo siguiente; a la Dirección de Cultura y Recreación le compete la organización de actividades culturales en fechas específicas como celebraciones y temporadas en que el Municipio recibe más visitantes, con la finalidad de ofrecerles algo de nuestras tradiciones.

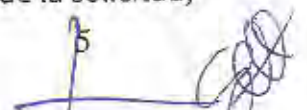
Como por ejemplo en este año 2022:

- Eventos dedicados al Santo Patrono de Veracruz "San Sebastián 2022" Del 18 al 21 de enero de 2022
- Semana Santa del 10 al 17 de abril de 2022.
- Temporada de verano a partir del 29 de julio de 2022.
- Festividades de día de muertos 1 y 2 de noviembre.
- Festividades decembrinas.
- entre otras...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

La información no es precisa. Pues las actividades culturales y eventos que realiza e impulsan los ayuntamientos son año con año y estos en su mayoría están(sic) agendados aún cuando exista cambio de administración. Por lo que la respuesta que dice que aun no sesiona el consejo en la materia es muy corta y carece de contenido. Las actividades de los entes públicos(sic) no están(sic) sujetas a que servidores se van o a quienes llegan.

De las constancias de autos, se advierte que en la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número PM/UT/198/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, en los que da atención a los cuestionamientos de la solicitud,



en el mismo acto remitió las documentales que proporcionó en la respuesta a la solicitud, mediante lo cual reitera su respuesta inicial, así como anexó el oficio número EGOB-DE-DE-2022-49, del Director de Educación, quien menciona que las festividades estarán sujetas a las disposiciones de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública por el tema epidemiológico ocasionado por el virus SARS CoV19; DCYR/113/2022, de la Directora de Cultura y Recreación, en el que proporciona los programas señales de diversas actividades, por su parte el Director de Desarrollo Económico y Turismo, a través de oficio DDET/0113/2022 EGOB-DDEYT-DDET-2022-15, en el que señala, algunas festividades que tienen planeadas, como se inserta:

...



H. Veracruz, Ver. 20 de enero de 2022

Oficio No. EGOB-DE-DE-2022-49

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO
EGOB-DUT DUT-2022-69 (PM/UT/178/2022)

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

En respuesta a su oficio EGOB-DUT-DUT 2022-69 (PM/UT/178/2022), le informo que en la Dirección de Educación no contamos con información adicional a la proporcionada por la Dirección de Cultura y Recreación.

Cabe hacer mención que en el caso de las festividades antes mencionadas el tipo o modalidad del evento a realizarse por esta Dirección estará sujeta también a las disposiciones de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública (SEP) por el tema epidemiológico ocasionado por el virus SARS CoV 19.

Sin otro particular, quedo de usted.

...

...

EGOB-DCYR-DDC-2022-92
DIRECCIÓN DE CULTURA Y RECREACIÓN

Oficio No. DCYR/113/2022
H. Veracruz, Ver., a 08 de febrero del

2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE**

En atención a su oficio número PMU/UT/077/2022, referente a un recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/0221/2022/1, derivado de la respuesta a la solicitud de información INFOMEX 300560500002622, que un particular requirió a esta unidad de Transparencia de la cual me permito transcribir a continuación: "Las fechas de festividades y eventos de la ciudad de Veracruz y de las cuales organiza el Ayuntamiento".

Al respecto le informo que la Dirección de Cultura y Recreación semanalmente programa un calendario de actividades en los espacios públicos para el entretenimiento de turistas y visitantes locales; de los cuales sólo se suspenden o posponen por causas climatológicas o veda electoral (como los programados entre el 4 de febrero y 10 de abril del presente)

PROGRAMACIÓN FIJA

Jornadas Culturales: de martes a domingo presentación de eventos con la Danzonería "Alma de Veracruz" y presentación del folklor veracruzano a invitados con diversos grupos artísticos de la región, que enaltecen las Galas folklóricas cada domingo.

Jornadas Recreativas: Se realizan semanalmente tardes de juegos gigantes en diversos espacios como Plaza de la Soberanía, Plaza del Migrante, Plaza de la República, Ágora de Amapolitas, Parque Los Volcanes, etc.,

Callejoneando: Presentación de Son, huapango y tradición los fines de semana en Plazuela La Lagunilla, Plazuela de la Campana, etc.

Talleres: Durante la semana se llevan a cabo talleres de ajedrez, gimnasia, declamación, iniciación artística, gimnasia artística, pintura y dibujo, entre otros.

PROGRAMACION ESPECIAL POR TEMPORADAS

...



PROGRAMACION ESPECIAL POR TEMPORADAS

Se agregan sólo algunos de los ya confirmados de enero a marzo del presente

- Presentación de "Cuenta Cuentos" evento dirigido a los niños
- Charla entre amigos evento de fomento a la lectura para adultos
- Exposición de pintura "La Inspiración de tiempos de Cuarentena"
- Evento especial del día del amor en el Zócalo
- Exposición de pintura "Memorias en éxtasis" de Erick Lozano en el Museo de la Ciudad
- Conferencia "Tu historia de vida, la clave de Proyecto personal"
- Homenaje a Juan Vicente Melo Casa Museo salvador Díaz Mirón
- Inauguración de la exposición de pintura "La Mano femenina" de Enrique Sandoval en el Museo de la Ciudad
- Eventos especiales del día de la Mujer en marzo.
- Plática "La Conquista femenina" con Fátima del Ángel en el Museo de la ciudad.
- Conferencia "Juárez en Veracruz" con José Manuel Benítez en el Museo de la Ciudad
- Eventos especiales del día de la primavera.

Además de los siguientes, de los cuales en su momento se elaborará el calendario.

- Semana Santa del 10 al 17 de abril de 2022.
- Aniversario de la ciudad en el mes de abril
- Temporada de verano a partir del 29 de julio de 2022.
- Festejos patrios
- Festividades de día de muertos 1 y 2 de noviembre.
- Festividades decembrinas.
- entre otros....

Sin otro particular que agregar por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



H. VERACRUZ, VER A 8 DE FEBRERO DEL 2022
FOLIO/DDET/0113/2022GOB-DDEYT-DDET-2022-15
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO
PM/UT/176/2022

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

De manera cordial me dirijo a usted con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud presentada por un particular, identificada con el número de folio **PNT 300560500002622** el día 13 de enero de 2022, y en respuesta a su oficio PM/UT/176/2022 en el cual transcribe lo siguiente:

ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS: Pues las actividades culturales y eventos que se realiza e impulsan los ayuntamientos son año con año y estos en su mayoría están agendados aún cuando exista cambio de administración. Por lo que la respuesta que dice que no sesiona el consejo en la materia es muy corta y carece de contenido. Las actividades de los entes públicos no están sujetas a que servidores se van o a quienes llegan".

Algunas festividades que se tienen planeadas en colaboración con otras dependencias son:

- Viva el centro! - Abril
- Feria Expo productores - Abril
- El Festival de Velas - Junio
- Carnaval - Julio
- Festival de Corda y la Picada - Agosto

Debido a la contingencia sanitaria y las variantes que siguen afectando a la ciudadanía, **NO contamos con fechas estipuladas y se encuentran sujetas a cambios.**

7

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en los artículos 72, 73 y 89 fracción X del Bando de Gobierno para el Municipio de Veracruz de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en el que refiere, que Son atribuciones de la Dirección de Turismo y Cultura, formular, conducir y evaluar la política turística municipal; Elaborar planes y programas para el desarrollo cultural, y fomentar la identidad de la comunidad municipal; Fomentar la cultura a través de la realización de festivales, exposiciones, eventos artísticos-culturales, y todo tipo de actividades culturales que sean de interés de la sociedad; y Promover actividades y talleres, a través de las casas de cultura, impulsando a los artistas de nuestro Municipio, ofreciéndoles espacios de expresión.

Por su parte la Dirección de Educación, contará con las atribuciones de elaborar los programas en materia de educación que coadyuven en mejorar la calidad educativa en el municipio; Promover y ejecutar los programas en materia de educación que coadyuven en mejorar la calidad educativa en el municipio; y promover y ejecutar programas que coadyuven en la educación no formal de los padres de familia para cumplir con su misión formadora.

Así como para el despacho de asuntos específicos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento contará con los siguientes órganos y autoridades auxiliares, entre ellos el Comité del Carnaval de Veracruz.

Como se advierte de las constancias de autos, la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante todas las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...



Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- ...
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ...

Ahora bien, el sujeto obligado dio respuesta a través de Director de Desarrollo Económico y Turismo, quien señaló, que debido al cambio de administración de Ayuntamiento no cuenta con la instalación del consejo Municipal de Desarrollo y Turismo, por lo que no está facultado en programación y difusión de eventos turísticos.

Por su parte el Presidente del Comité del Carnaval, refirió, que debido al tema de pandemia siguen en vísperas de ser confirmadas las fechas del Carnaval; en su oficio DTYC/060/2022, del Director de Cultura y Recreación, proporcionó un listado de la organización de actividades culturales en fechas específicas, por ejemplo, comunicó que del día dieciocho al veintiuno de enero de dos mil veintidós, se llevaron a cabo eventos dedicados al Santo Patrono de Veracruz “ San Sebastián 2022”.

Respuesta que le causo agravio a la parte recurrente, ya que señaló que la información no es precisa. Pues las actividades culturales y eventos que realiza e impulsan los ayuntamientos son año con año y estos en su mayoría están agendados aun cuando exista cambio de administración. Por lo que la respuesta que dice que aún no sesiona el consejo en la materia es muy corta y carece de contenido. Las actividades de los entes públicos no están sujetas a que servidores se van o a quienes llegan.

Manifestaciones que no le asisten la razón a la parte recurrente, ya que si bien una dirección (Director de Cultura y Recreación) le proporcionó las fechas de los eventos que son programados por el Ayuntamiento, información que resguardaba el sujeto obligado, al momento que le fue planteada la solicitud, por lo que dichos agravios resultan infundados.

Así como otra Dirección señaló que aún no está instalado el consejo Municipal de Desarrollo y Turismo, por lo que no está facultado en programación y difusión de eventos turísticos, y por cuanto hace a la fecha del Carnaval, está sujeta a su confirmación por cuestiones de pandemia.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, Director de Educación, comunicó, que las festividades estarán sujetas a las disposiciones de la Secretaría de

Salud y de la Secretaría de Educación Pública por el tema epidemiológico ocasionado por el virus SARS CoV19.

Por su parte en su oficio DCYR/113/2022, la Directora de Cultura y Recreación, proporcionó el calendario de actividades en los espacios públicos para el entretenimiento de turistas y visitantes locales, así como entregó, el programación fija y programación especial por temporadas. Con la precisión que dichas actividades sólo se suspenden o posponen por causas climatológicas o veda electoral.

Del mismo modo el Director de Desarrollo Económico y Turismo, a través de oficio DDET/0113/2022EGOB-DDEYT-DDET-2022-15, en el que señala, algunas festividades que tienen planeadas y en el mes que se pretenden, con la salvedad, que debido a la contingencia sanitaria y las variantes que siguen afectando a la ciudadanía no cuentan con fechas estipuladas y se encuentran sujetas a cambio.

No pasa por inadvertido, que si bien de la petición señaló que requería la fecha de las festividades y los eventos, a lo que el sujeto obligado refirió que se encuentran sujetas a la contingencia o causas climatológicas, siendo evidente que depende de situaciones futuras, por lo que el ordenarle un pronunciamiento en base a un acto futuro, contraviene con lo establecido en el criterio 1/2010 del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia, que establece:

...
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN. El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6º constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
...

En consecuencia de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado desde el primer momento proporcionó la información que resguardaba, no obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, amplió la misma al remitir las festividades que tiene planeadas, con la precisión que debido a la contingencia no cuentan con fechas estipuladas y se encuentran sujetas a cambio, con lo que garantizó el derecho de acceso de la parte solicitante.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

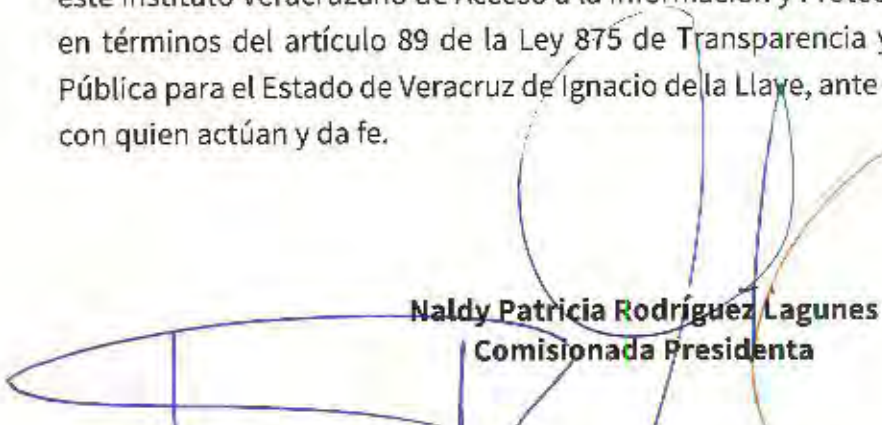
PUNTOS RESOLUTIVOS


PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

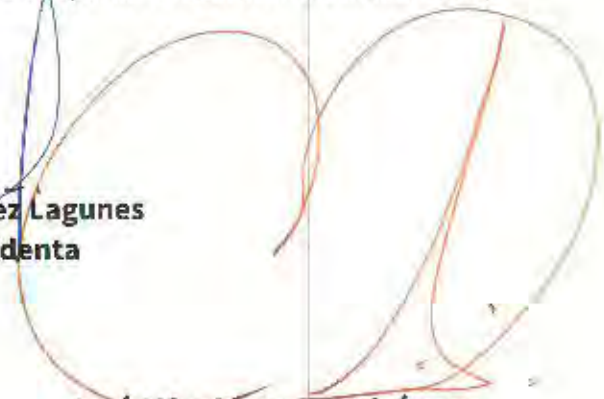
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos